



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2011-2015/MPS-GSC y GRD

Sullana, 09 de Octubre del 2015

Visto: El Informe N° 2280-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM del 04.09.2015, emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal; Informe N° 1682-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US del 27.08.2015 emitido por la Unidad Sancionadora; Informe N° 1418-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFEIM del 24.08.2015 emitido por la Unidad de Fiscalización e Inspección Multidisciplinaria; Notificación de Cargo N° 1409 del 17.08.2015 y Acta de Fiscalización N° 772-2015/MPS-SGCM-UFelM del 17.08.2015, referidos a la presunta infracción administrativa en la que habría incurrido el administrado **Sra. LUPITA FLORES DE ROSALES**, identificado con DNI N° 0657675, Propietario de la antena de la Empresa "ENTEL", Ubicado en Calle los Laureles Mz. B-3 Lt. 32 Villa Primavera - Sullana, "POR INSTALAR ANTENAS RETRANSMISORAS DE RADIO, INTERNET Y/O CELULARES" con código de infracción B-108, Equivalente al 100% de la UIT.

Considerando:

Verificados los documentos que obran en el Informe N° 1682-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US del 31.08.2015, El Jefe de la Unidad de Sanción informa que se ha efectuado el ingreso al Sistema la Notificación de Cargo N° 1409 del 17.08.2015, con código de Infracción B-108, "POR INSTALAR ANTENAS RETRANSMISORAS DE RADIO, INTERNET Y/O CELULARES", Equivalente al 100% de la UIT. y como Medida Complementaria: CIERRE TEMPORAL, impuesta a la **Sra. LUPITA FLORES DE ROSALES**, identificado con DNI N° 0657675, Propietario la antena de la Empresa "ENTEL", Ubicado en Calle los Laureles Mz. B-3 Lt. 32 Villa Primavera - Sullana, por lo que la autoridad municipal procedió a la imposición de la Notificación de Cargo N° 01409.

Que, la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS, contempla una infracción tipificada con código B-108, según el RASA, "POR INSTALAR ANTENAS RETRANSMISORAS DE RADIO, INTERNET Y/O CELULARES", Equivalente al 100% de la UIT. Y como Medida Complementaria: Cierre Temporal.

Que, el administrado NO ha presentado descargo, dentro de los 05 (cinco) días hábiles.

Se Resuelve:

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 38° de la Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS del 23 de Julio del 2014, Dar inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador contra la presunta infractora **Sra. LUPITA FLORES DE ROSALES**, identificado con DNI N° 0657675, Propietario de la antena de la Empresa "ENTEL", Ubicado en Calle los Laureles Mz. B-3 Lt. 32 Villa Primavera - Sullana, "POR INSTALAR ANTENAS RETRANSMISORAS DE RADIO, INTERNET Y/O CELULARES" con código de infracción B-108, Equivalente al 100% de la UIT", la misma que reúne la formalidad prevista en el numeral 3 del artículo 234 de la Ley N° 27444, concediéndose el plazo de cinco días hábiles a fin de que el presunto infractor el **Sra. LUPITA FLORES DE ROSALES**, presente sus alegatos y/o descargos con las pruebas que estime por conveniente.

Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, Ubicado en Calle los Laureles Mz. B-3 Lt. 32 Villa Primavera – Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Ar chivo

LECP/damt



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CAP. PNP. (R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES